



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LIC. NEPTALI MOISÈS GUTIÉRREZ JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC CARINA FLORES AVELAR, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR LA C.P. ALEJANDRO CARLOS HERNANDEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y EL LIC. AMAURI SALAZAR HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA, LA C. CLAUDIA IVON MONDRAGÓN GUARNEROS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- A. Que se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es un ente de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública municipal.
- B. Que es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- C. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, donde se faculta a la Presidente Municipal de Calpulalpan al Lic. **NEPTALI MOISÈS GUTIÉRREZ JUAREZ**, para celebrar a nombre de “EL MUNICIPIO” los actos, contratos y convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios en los términos de esta ley.
- D. Que el Síndico Municipal, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y contraer únicamente las obligaciones que se señalan en las diversas cláusulas que le integran, en términos de lo dispuesto por el artículo y 42 fracciones, II y III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; en que se faculta al Síndico Municipal, para representar al Ayuntamiento en la celebración del presente instrumento.
- E. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la **Tesorería Municipal**, cuyo titular es el C.p. **ALEJANDRO CARLOS HERNANDEZ YAÑEZ**, persona que cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente contrato de colaboración en nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, según el nombramiento correspondiente, mediante el cual, acredita tener la capacidad legal suficiente para intervenir en este instrumento.



CONTRATO NO. CALP-004/FORTASEG 2020



- F. Que el Lic. **AMAURI SALAZAR HERNÁNDEZ**, Contralora Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, válida el presente contrato, quien tiene personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente.
- G. Que en su estructura orgánica cuenta con la Tesorería Municipal, quien determina la política hacendaría y controla los fondos y valores de **"EL MUNICIPIO"**.
- H. Que el veintidós de enero de dos mil veinte, la Secretaría de Gobernación publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, de los cuales, el Municipio de Calpulalpan es beneficiario.
- I. Que se formalizó su participación; a través de la firma del Convenio de Adhesión y Anexo Técnico entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.
- J. Que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, según convenio FORTASEG 2020, y de acuerdo con las políticas de depósito de la Tesorería de la Federación y disponibilidad de los recursos a los beneficiarios.
- K. Que, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-829006994-E5-2020**, de fecha cuatro de mayo del año en curso, realizado para la adquisición de equipamiento de las instituciones de seguridad pública terminal digital móvil (radio), para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Calpulalpan, para **"EL MUNICIPIO"** se determinó otorgar el presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el artículo 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- L. Que señala como domicilio, el Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución número cinco, colonia Centro, en el Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, código postal 90200 y su registro federal de contribuyentes es **MCT850101CJ2**.
- M. Que **"EL MUNICIPIO"** para la elaboración de este contrato observa, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Lineamientos Para el Otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones legales para la correcta ejecución de los recursos asignados a los Municipios.



CONTRATO NO. CALP-004/FORTASEG 2020



II. "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A.- Que es una Persona Física, que acredita su existencia ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público del estado de Tlaxcala mediante su cedula de identificación fiscal número **9100345305**.

B.- Que la **C. CLAUDIA IVON MONDRAGÓN GUARNEROS**, acredita su personalidad como Persona física en términos del instrumento anteriormente descrito, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas suspendidas ni limitadas en dicho nombramiento.

C.- Que dentro del objeto social de su representada, se encuentra incluida la celebración de toda clase de contratos y convenios y demás actos jurídicos, para el mejor desarrollo de su objeto, por lo que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se identifica con la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector número **0020066592091**

D.- Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con cédula de identificación fiscal **MOGC850728UC4** y al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

A. Que para todos sus efectos y fines legales, derivados de este contrato, tiene su domicilio en: **CALLE GRUA DE VAPOR NUMERO 2004 COLONIA EMILIO SANCHEZ PIEDRAS, APIZACO TLAXCALA. C.P. 90342.**

B. Manifiesta que acude a celebrar el presente contrato sin que medie error, dolo, violencia o cualquier otro vicio que afecte la voluntad, señalando en todo momento la buena fe.

C. Manifiesta que su representada cuenta con la información profesional y académica, capacidad, recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con el servicio requerido por **"EL MUNICIPIO"** en los términos del presente contrato y participa en la suscripción del mismo, a fin de llevar la adquisición equipamiento de las instituciones de seguridad pública chalecos y casco balístico para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Calpulalpan.

D. Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 50 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Ambas partes se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

B. Que son concedores de las Reglas de Operación para el otorgamiento del **PROGRAMA FORTASEG 2020**, que se ministra a municipios y demarcaciones territoriales con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.

C. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” vende y se obliga a proporcionar los bienes consistentes en Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública de conformidad a lo estipulado en las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA** del presente contrato.

SEGUNDA.- METODOLOGÍA

“EL proveedor” se obliga a proporcionar los bienes consistentes en Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública de acuerdo a lo estipulado en la Guía FORTASEG 2020.

1. OBJETIVO.

Lograr que el equipamiento del personal e instituciones de Seguridad Pública, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.

2. ESPECIFICACIONES.

- a) La presente propuesta corresponde a la meta convenida en el Anexo Técnico FORTASEG 2020, del Subprograma Red Nacional de Radiocomunicación.

TETRAPOL TPM700

ERGONOMICO Y DE FACIL USO

El TPM700 forma parte de los terminales de última generación de Airbus SLC, y dispone de pantalla en color, un cómodo teclado y menús funcionales.

Gracias a su gran tamaño y a la alta resolución de la pantalla TFT, ofrece imágenes claras y gráficos en color. Incluso en condiciones de luz desfavorable, la información es claramente visible en la pantalla.

ADAPTABLE AL CLIENTE

El TPM700 se adapta a las necesidades individuales de los usuarios gracias a su botón táctico que puede ser programado con las funciones usadas más frecuentemente. Los usuarios no necesitan ir al menú principal para enviar o leer mensajes, o para enviar su posición del GPS por ejemplo, simplemente pulsan el botón táctico. Además el interfaz de usuario puede adaptarse a requisitos particulares del cliente, y mostrar el nombre de una organización o una pantalla de inicio.



CONFIGURACIÓN VEHÍCULO

- Unidad de control
- Micrófono con PTT
- Kit de instalación
- Kit de manos libres

CONFIGURACIÓN OFICINA

- Unidad de control (para montaje de sobremesa)
- Micrófono cuello de cisne con PTT
- Altavoz 15 W
- Auriculares ligeros
- Kit de montaje mural incluyendo fuente de alimentación de 220/12 V

CONFIGURACIÓN MOTO

- Panel de control de moto
- PTT
- Micrófono cuello de cisne
- Altavoz 15 W
- Interface casco
- Accesorios del manillar y cable para BMW 1150 RT

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El TPM 700 cumple las siguientes especificaciones para equipos de radio en el rango de temperaturas de $-30\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $+60\text{ }^{\circ}\text{C}$:

- ETSI estándar EN 300 113-1 & -2
- ETSI EMC estándar EN 301 489-5 & -1
- Equipo RoHS conforme a la directiva Europea 2002/95/EC
- Estándar seguridad eléctrica EN 60950-1: 2001
- Marcado CE conforme a la directiva Europea R&TTE 1999/5/EC
- Marca de la moto "e" conforme a la directiva Europea 97/24/EC bandas de frecuencia
- 380-430 MHz con espaciado de canales de 10 a 12,5 kHz
- 440-490 MHz con espaciado de canales de 10 ó 12,5 kHz
- Posible desplazamiento de medio canal
- Otras bandas bajo pedido



ESPECIFICACIONES RADIO

- Potencia de salida del transmisor: 10 W
- Sensibilidad estática/dinámica mejor que - 119 dBm/- 111 dBm

ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

- Resistente al agua y al polvo conforme a la especificación IP54
- Resistente a golpes y vibraciones según especificación
- ETS EN 300019-1-5 clase 5M3
- Resistente a la humedad conforme a la especificación ETS EN 300019-1-5 clase 5.2 hasta 95%

TERCERA.- ENTREGABLES.

“EL proveedor”, se obliga a llevar a cabo la entrega a **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Calpulalpan, objeto del presente contrato en forma digital e impresa, siendo los siguientes:

PRIMER ENTREGABLE

1.) Kit de Equipos Equipo de radio comunicación móvil modelo TPM700 con accesorios de instalación (kit DATABOARD) incluye antena M9610CSG1, con bocina para terminal móvil. 4 Servicio de instalación de equipos de radio comunicación Matra TPM700, que consta de material eléctrico, terminales conectores, centros de carga, fusibles, cableado, portafusiles y programación para comunicación en res frecuencias.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” desde este momento acepta que la información entregable señalada en la Cláusula que antecede, así como los medios de verificación y productos que resulten con motivo del cumplimiento de este instrumento y, que se puntualiza en este contrato, es propiedad exclusiva y sin limitaciones ni reserva alguna de **“EL MUNICIPIO”**, quien será el titular de todos los derechos presentes y futuros que pudiera generar.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a respetar la confidencialidad de la metodología, documentos, derechos y cualquier resultado que se arroje con motivo de los servicios objeto del presente contrato, asumiendo desde este momento la responsabilidad que llegare a ganarse en caso de inobservancia de la presente Cláusula, sin perjuicio de que constituya causa de rescisión del presente contrato y la aplicación de la pena estipulada en la cláusula **DECIMA** de este mismo instrumento.



SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el importe que pagará “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”, por concepto de contraprestación de los servicios objeto de este contrato es fijo y asciende a la cantidad de **\$275,862.07 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado de **\$44,137.93 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, cantidades que sumadas dan un total de **\$320,000.00 (TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este acto.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios, se realice en totalidad a la entrega de los equipos que son motivo del presente contrato y recibidos a satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

El pago de la totalidad antes mencionada, será entregado a “EL PROVEEDOR” mediante transferencia o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: CLAUDIA IVON MONDRAGÓN GUARNEROS

BANCO: BANCOMER

NÚMERO DE CUENTA: 1575977714

CLABE: 012832015759777149

OCTAVA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación de servicios deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. “EL PROVEEDOR” asumirá los gastos correspondientes del material de trabajo para el análisis y proyecto, según sea el caso, sin que esto implique responsabilidad para “EL MUNICIPIO” de cubrir cantidad adicional alguna por dichos conceptos.
2. La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calpulalpan, será la encargada de recibir los entregables de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL Y/O GARANTÍA.

Convienen “LAS PARTES” que, si “EL PROVEEDOR” incumple en tiempo con las obligaciones estipuladas, así como con la aplicación y ejecución de los servicios contratados, este se obliga a reembolsar a “EL MUNICIPIO” la cantidad de dinero que hubiera recibido por el servicio no devengado.



DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** deberá otorgar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Durante los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **“EL PROVEEDOR”** deberá otorgar una fianza a favor de la tesorería Municipio de Calpulalpan, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de \$32,000.00 M. N. (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente revisados y entregados a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Calpulalpan, la cual procederá inmediatamente a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a la cancelación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“EL PROVEEDOR”**, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tal supuesto, **“EL MUNICIPIO”** hará efectiva la garantía otorgada por el **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” de común acuerdo, podrán en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, como parte integrante del mismo, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo, sujetándose, en lo general, a la normatividad referida en los antecedentes del mismo y, en lo particular, en las Reglas de Operación para el Otorgamiento del Subsidio del Programa de Fortalecimiento Para la Seguridad (FORTASEG 2020), a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como normatividad supletoria, en su caso, la legislación reglamentaria vigente en el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA TERCERA.- MISCELÁNEOS.

“EL MUNICIPIO” se obliga a realizar el pago de conformidad con lo expuesto en el presente contrato.

Las partes convienen que **“EL MUNICIPIO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** y este lo exime de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, seguridad social o de otra especie que en su caso llegase a generarse al Municipio por causas imputables al proveedor.



CONTRATO NO. CALP-004/FORTASEG 2020




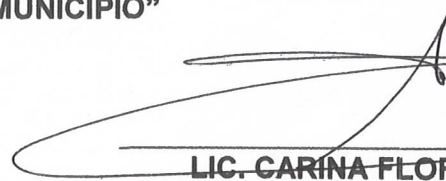
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.


Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en el Código Civil Federal, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Así mismo para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, renunciando a la competencia que pudiera corresponderle con relación a su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, para su constancia y validez, en la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, a diecinueve de mayo de dos mil veinte.


POR "EL MUNICIPIO"
LIC. NEPTALI MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA DE CALPULALPAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
LIC. CARINA FLORES AVELAR
SINDICO MUNICIPAL


C.P. ALEJANDRO CARLOS HERNÁNDEZ
YÁÑEZ
TESORERO MUNICIPAL


LIC. AMAURI SALAZAR HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL


POR "EL PROVEEDOR"
CLAUDIA IVON MONDRAGON GUARNEROS
REPRESENTANTE
"CMG" Radiocomunicaciones y Telecomunicaciones

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NO. CALP-004/FORTASEG 2020